

**Dictamen de Fallo**  
**MCP-DOP/FISM-19-07**

Siendo las **09:05** horas del día **2 de julio de 2019**, se lleva a cabo el dictamen de fallo correspondientes al concurso por invitación a cuando menos **tres Personas** número **MCP-DOP/FISM-19-07**, relativo a la obra **“Rehabilitación del drenaje sanitario de la privada Allende entre la calle Galeana y fondo de la misma, de la localidad de San Lorenzo Almecatla, municipio de Cuautlancingo, Puebla.”** Ubicada en el municipio de Cuautlancingo; Puebla.

I- Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla, artículo 36 fracción III cuarto párrafo, así como el artículo 44 de su reglamento

I.1.-Reseña cronológica de los actos del procedimiento

FECHA DE CONVOCATORIA/ INVITACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DE REUNIÓN PARA LA VISITA AL SITIO DE LA OBRA	LUGAR Y FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18 DE JUNIO DE 2019	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 15:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.	21 DE JUNIO DE 2019 A LAS 16:30 HRS EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.	27 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS EN LAS OFICINAS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA.

Posteriormente las proposiciones se analizaron de dos formas: una de manera cuantitativa, donde para la recepción de las proposiciones solo basto la presentación de los documentos sin entrar en la revisión de su contenido y la otra de manera cualitativa, donde se realizó el estudio detallado de las proposiciones presentadas a efecto de tener los elementos necesarios para determinar la solvencia de la condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

II.-Listado de empresas aceptadas y/o desechadas.

Después de analizar las proposiciones se enlistan las empresas aceptadas, así mismo, se analizó las proposiciones de las mismas, encontrándose los siguientes motivos de aceptación o descalificación de acuerdo a lo estipulado en las bases, la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de Puebla y su reglamento; ubicándolas de menor a mayor de acuerdo con sus montos presentados en la propuesta económica sin I.V.A.:

Nº	Empresa	Desechada /Aceptada	Monto sin I.V.A.
1	<b>Constructora Rancho Viejo de Monterrey S.A. de C.V.</b>	Desechada	<b>\$ 592,888.12</b>
2	<b>Constructora La Hacienda de Jacinto, S.A. de C.V.</b>	Desechada	<b>\$ 587,342.74</b>
3	<b>Constructoras Balvanera de Puebla S.A. de C.V.</b>	Aceptada	<b>\$ 564,952.41</b>

**Dictamen de Fallo**  
**MCP-DOP/FISM-19-07**

**III. Razones técnicas o económicas por las que se aceptan o desechan las propuestas.**

**Constructora Rancho Viejo de Monterrey S.A. de C.V.**

Su propuesta es descalificada conforme a lo siguiente:

una vez hecho el análisis a la propuesta presentada por la empresa, se verifica que cumplió con lo solicitado en las bases para este concurso, por lo que se determina la solvencia legal, técnica y económica, se descalifica porque resulta ser económicamente menos conveniente para el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla.

**Constructora La Hacienda de Jacinto, S.A. de C.V.**

Su propuesta es descalificada conforme a lo siguiente:

una vez hecho el análisis a la propuesta presentada por la empresa, se verifica que cumplió con lo solicitado en las bases para este concurso, por lo que se determina la solvencia legal, técnica y económica, se descalifica porque resulta ser económicamente menos conveniente para el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla.

**Constructoras Balvanera de Puebla S.A. de C.V.**

Su propuesta es aceptada conforme a lo siguiente:

una vez hecho el análisis a la propuesta presentada por la empresa, se verifica que cumplió con lo solicitado en las bases para este concurso, por lo que se determina la solvencia legal, técnica y económica, se descalifica porque resulta ser económicamente menos conveniente para el H. Ayuntamiento de Cuautlancingo; Puebla.

**IV. Con fundamento en el artículo 36 de la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma para el estado de puebla,**

El contrato se adjudica a: **Constructoras Balvanera de Puebla S.A. de C.V.** Representada por el C. Ilich Rafael Torres Rojas, por un monto de **\$ 564,952.41 (Quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N.)** sin I.V.A., porque resulta solvente ya que reúne los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se cierra el presente a las 09:38 horas el mismo día de su inicio, reunidos en las oficinas del comité municipal de obra pública para el Municipio de Cuautlancingo, ubicadas en calle el Carmen número 10, colonia estrellas del mar, Cuautlancingo; Puebla.

Presidente del comité municipal de obra publica

**C. María Guadalupe Daniel Hernández**

**Dictamen de Fallo**  
**MCP-DOP/FISM-19-07**

Secretario Técnico

Secretario Ejecutivo

**C. Ezequiel Marcos Hernández Juárez**

**C. José María Meza Pérez**

Contralor del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo

**L.A.P. Oscar Alfonso Ramírez Sarmiento**

Vocal 1

Vocal 2

**C. Ariadna Elizabeth Meléndez Sarmiento**

**C. Edgar Gamboa Cuazitl**

Vocal 3

**C. Patricia Mendieta Ramos**